



Expediente N° 325-J, VI Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Blanco Beckett con Fisco de Chile”, rol N° C-15.055-2012 del 1° Juzgado Civil de Rancagua.

SANTIAGO, 22 AGO 2017

N° 933

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.729 de 27 de agosto de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 312 de 21 de julio de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.234, de 11 de agosto de 2017.

DECRETO (EXENTO)

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES

DEPART. JURIDICO

DEP. T. R. Y REGISTRO

DEPART. CONTABIL

22 AGO 2017

TRAMITADO

SUB. DEP. C. CENTRAL

SUB. DEP. E. CUENTAS

SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.

DEPART. AUDITORIA

DEPART. V.O.P., U. y T.

SUB. DEP. MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

1°

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 28 de abril de 2015 del 1° Juzgado Civil de Rancagua, sentencia definitiva de segunda instancia de 27 de mayo de 2016 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, dictadas en los autos “Blanco Beckett con Fisco de Chile”, rol N° C-15.055-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Rancagua, a fin de que éste proceda a pagar directamente a **LUIS BLANCO BECKETT**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$2.910.629**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta julio de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde agosto de 2016 y el mes anterior al de su pago efectivo.

2°

CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Rancagua, la suma única y total de **\$2.910.629** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11173719

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Rancagua**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000307-0**, por la suma de **\$3.102.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

